



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

[Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintitrés, al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo 2022 – 314, con poder para retirar depósito judicial. **Sírvase proveer.**

**MAGDALENA DUQUE GOMEZ**  
Secretaria

### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente objeto de pronunciamiento advierte que el demandante señor Omar Duque Espejo quien en la actualidad se encuentra domiciliado en Atlanta Georgia E.E.U.U., tal y como se desprende del poder remitido al correo electrónico del juzgado el 26 del mes y año que avanza, le otorgó poder al Dr. Ambrosio López Meléndez para recibir los depósitos judiciales constituidos a su nombre y por cuenta de la presente actuación.

Cabe advertir que el documento en mención fue apostillado el 22 de mayo de 2023. En ese orden de ideas se dispone.

**RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** al Dr. **AMBROSIO LÓPEZ MELÉNDEZ**, identificado con la C.C. No., 14.257.455 y T.P. No. 147.757 del CSJ, para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines de sustitución del poder.

Ahora bien, como quiera que mediante auto del 6 de octubre de 2022 se ordenó la entrega de la suma de \$8.610.567.00, monto que corresponde a la condena impuesta a la empresa demandada y a favor del demandante, el Despacho de conformidad con el poder otorgado por el señor Omar Duque Espejo al profesional del derecho Ambrosio López Meléndez, dispone que por secretaria se proceda a la entrega del título por la suma mencionada en precedencia al togado.

Cumplido lo anterior, regrese el proceso al archivo.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez**

**RODRIGO ÁVALOS OSPINA**

**Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 094** publicado hoy **28/06/2023**

La secretaria, MDG